

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscriba en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA — Los números que se reclaman despues de trascurrido el plazo de cinco dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitaran a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Administracion provincial de Fomento.

Minas.

En el expediente de la mina Teresa, sita en el distrito municipal de Laredo, registrada por don José Rúa, vecino de Soubisa, ha recaído providencia mandando notificar al interesado el día en que tuvo lugar la demarcación y pertenencias que comprendió; y no siendo habido esta ciudad el D. José Rúa, se le notifica por medio del presente edicto que el día 11 de Junio próximo pasado fueron demarcadas por el leguleño D. Miguel Ramírez Lasala, 12 hectáreas de mineral hierro para referida mina Teresa y que si dentro de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, no presenta en esta Oficina el correspondiente papel de reintegro, le parará perjuicio.

Santander 5 de Setiembre de 1874 — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

En el expediente de la mina Colindres, sita en el distrito municipal de Voto, registrada por don Juan Enrique Poole, vecino de Bilbao, ha recaído providencia mandando notificar al interesado el día en que tuvo lugar la demarcación y pertenencias que comprendió; y no siendo habido en esta ciudad el don Juan Enrique Poole, se le notifica por medio del presente edicto que el día 19 de Junio próximo pasado fueron demarcadas por el leguleño don Miguel Ramírez Lasala, 0 hectáreas de mineral hierro y otras para referida mina Colindres, y que si dentro de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación

de este edicto, no presenta en esta Oficina el correspondiente papel de reintegro, le parará perjuicio.

Santander 5 de Setiembre de 1874. — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

El Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama recibido hoy medice lo siguiente.

«Aténgase V. S. a lo di puesto por este Ministerio en telegrama de 12 de Julio último. Gaceta del 15 sobre precedencias Estado de Tripoli y con respecto a los demás países de África, aplique artículo 58 de la ley de Sanidad, comunicando por telégrafo a esta Direccion general cua quier noticia que tenga sobre aparicion por te u otra enfermedad imoportable tanto en Africa como en cualquier otro punto.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para su debida publicid d y cumplimiento por parte de quien correspondia.

Santander 4 de Setiembre de 1874. — Juan Fernando Espino.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Vengo en nombrar Secretario general del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Joaquín Montenegro y Guitar.

Madrid 30 de Agosto de 1874. — Francisco Serrano. — El Ministro de la Guerra, Fernando Colomer.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 21 del actual, en la que se manifiesta que el Médico segundo del batallon de reserva de Alicante don Baltasar Iniguez de Acebedo, que se separó de dicho batallon en 14 de Junio último para pasar a su casa unos días con pasaporte del Capitan general de Castilla la Nueva, no ha verificado hasta la fecha su presentacion, sin que a pesar de las gestiones practicadas haya sido posible averiguar su paradero; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente resolver que el expresado profesor sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucio en la Gaceta oficial para que, llegando a conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo a Ordenanza y ordenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, a la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 26 de Agosto de 1874 — Colomer. Sr. Director general de Sanidad militar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 5 del actual, participando a este Ministerio que el Teniente del arma de su cargo D. Ilarion Bordas y Saldudo, no se ha incorporado al regimiento de Africa, al que fué destinado en Setiembre del año proximo pasado, ni al batallon reserva de Córdoba, en el cual se le dió colocacion en Febrero último, no habiendo tampoco justificado su existencia en forma alguna; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército,

publicándose esta resolucio en la Gaceta oficial para que, llegando a conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo a Ordenanza y ordenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, a la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De orden del referido Presidente lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 13 de Agosto de 1874 — Colomer. — Sr. Director general de Infantería.

(G del 19 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr: Visto cuanto resulta del expediente instruido a consecuencia de una instancia de D. Carlos Hodgson, súbdito inglés, concesionario de la construccion de un puerto en la ensenada de Diedo, provincia de Santander, para la carga de minerales de hierro, solicitando que se habite dicho punto para el embarque del expresado producto con autorizacion de la Aduana de Castro Urdiales:

Vistos los informes dados por el Jefe económico de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables a la concesion:

Considerando que la situacion de la ensenada de Diedo dentro de la bahía que forma el puerto de Castro Urdiales, dista solo a diez y seis kilómetros, se presta a una exquisita y constante vigilancia por parte de la Aduana de dicho puerto y del Resguardo de Carabineros:

Y considerando que la Aduana de Castro Urdiales, pueden enérjirse todas las formalidades prezeritas para estos casos en la legislacion vigente:

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformedo con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Que se habilite la ensenada de Diecio, provincia de Santander, para el embarque de mineral de hierro con documentos de la Aduana de Castro-Urdiales y bajo la vigilancia del Resguardo.

2.º Que esta dependencia disponga los correspondientes fondeos a los buques que lleguen con aquel objeto, y que se practiquen los reconocimientos por un empleado de la misma.

Y 3.º Que por el interesado se satisfagan al funcionario que efectúe los reconocimientos las dietas que devengue, con arreglo a lo establecido en la advertencia 3.º del Apéndice 1.º de las Ordenanzas de la renta.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1874. — Camacho. — Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Calixta Tabira y Grimaldi en solicitud de indulto de la pena de tres años de prision correccional que la fué impuesta por la Audiencia de esta capital en causa por delito de lesiones graves a Maria Nieto.

Considerando que la parte ofendida ha renunciado a las acciones civiles y criminales que pudieran corresponderle, y está conforme en que a la penada se la otorgue la gracia de indulto:

Considerando que la interesada es de buena conducta anterior y posterior a la ejecutoria que tiene un hijo de cierta edad privado de sus cuidados, que lleva extinguido del tiempo de su condena un año, nueve meses y quince dias, habiendo dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de conformidad con el dictámen de la Sala sentenciadora, con el del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar la tercera parte del tiempo de la condena impuesta a Calixta Tabira y Grimaldi por la sentencia referida.

Madrid veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. — El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tomás Martín, Patricio Calvo, Vicente Sordo, Mariano Isabel, Fausto Andrés y Juan Méndez, vecinos de Peñafiel, pidiendo indulto de la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 125 pesetas impuesta a cada uno por la Audiencia de Valladolid en causa sobre amena-

zas y atentado contra un Concejal del referido pueblo.

Considerando que todos los recurrentes son de buena conducta, y tienen dadas pruebas de arrepentimiento:

Considerando que tienen ya extinguida la pena principal y sólo les resta cumplir la prision subsidiaria en equivalencia de la multa por insolvencia.

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con el dictámen de la Sala sentenciadora, el del Consejo de Estado, y con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Tomás Martín y sus cinco consortes de la mencionada pena subsidiaria que les falta cumplir.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1874. — Francisco Serrano. — El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Turon Rodríguez pidiendo se le indulte de la pena de tres años de prision correccional y multa de 260 pesetas que le fué impuesta por la Audiencia de esta capital en causa por atentado contra un agente de Orden público:

Considerando que el recurrente ha extinguido 22 meses de la pena que le fué impuesta; que no tiene antecedentes penales y ha observado buena conducta, dando pruebas de arrepentimiento.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con el dictámen de la Sala sentenciadora, el del Consejo de Estado, y de acuerdo con el del Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Manuel Turon y Rodríguez de la tercera parte de la pena principal y de la subsidiaria de 40 dias que habia de sufrir por insolvencia.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1874. — Francisco Serrano. — El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustín Zúñiga de Diego, Dionisio Plaza y Ruiz, y Ciríaco García, pidiendo indulto de la pena de tres años y ocho meses de prision correccional impuesta a cada uno en causa por atentado a un sereno como agente de la Autoridad:

Considerando que los interesados son de buena conducta, menores de edad, sin antecedentes penales, y que han dado prueba de arrepentimiento.

Considerando que han extinguido más de 16 meses de la pena que se les impuso.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Visto el parecer del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo informado por la sala sentenciadora, y con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar a los mencionados Agustín Zúñiga de Diego, Dionisio Plaza y Ruiz, Ciríaco García Utrilla, la tercera parte de la pena que les fué impuesta en la sentencia por que fueron condenados.

Dado en Madrid a 20 de Julio de 1874.

Francisco Serrano. — El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Rectificación.

En el decreto sobre emision de bonos publicados en la Gaceta de ayer se cometió, por error de copia, la siguiente equivocación:

En el art. 2.º donde dice: «El precio de los bonos del Tesoro con el cupon de Enero de 1874.» Debe decir: «El precio de los bonos del Tesoro con el cupon de Enero de 1875.»

Madrid 25 de Agosto de 1874

(G. del 26 de Agosto.)

Providencias judiciales.

D. Jorge Lucio y Delgado, Alcalde popular del Ayuntamiento de Utiel.

Hago saber: que habiéndose encargado de la conduccion del comisionado por este Ayuntamiento en la noche del 26 del actual el mozo declarado soldado por este Ayuntamiento, Benito Cuesta y Perales, natural de Penagos, parroquia de San Jorge de esta provincia, hijo de Manuel y de Escolástica, sin que se tenga conocimiento de que se haya presentado en Caja, y hallandose sustituto por él, en nombre de la Nacion ordeno por la presente requisitoria a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura del referido mozo, y en caso de ser habido le pondrán a mi disposicion con todas las seguridades convenientes para su entrega en Caja; cuyas señas son las siguientes: Edad como de veinte y siete años, soltero, pelo, cejas y ojos castaño, una cicatriz junto la nariz y otra en el labio inferior, hoyoso de viruelas. Udias 31 de Agosto de 1874. — Jorge Lucio. — Antonio Arango.

Don Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente hago saber: que habiéndose desempeñado el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido por don Ramon de Mollinedo, hasta que fué sustituido por el propietario, y debiendo de volvérsese la fianza que presto para el desempeño del cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la ley

hipotecaria se anuncia al público a fin de que llegue noticia de todos aquellos que tengan que de ducir alguna accion contra dicho Registrador en término de 8 dias.

Dado en Laredo 24 de Agosto de 1874. — Joaquin José de la Ballina. — Por su mandado, Antonio Pico Palacio.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico corriente se halla de manifiesto en la Secretaria por el término de 8 dias; dentro de cuyo plazo admitirán las reclamaciones, que contra el mismo se presentasen.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Cillorigo 30 Agosto de 1874. — José García

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Riente Pomar, se hallan prendadas y puestas en custodia las reses siguientes:

Una vaca colorada un poco clara, esbojada de entre ambas astas y la una vuelta para abajo.

Una castradoria color de avellana oscura, con un mazo en en el cuerno derecho, bien armada de la cabeza.

Un castradorio ruin, la colalarga, bien armado de cabeza con una endadura en la oreja derecha.

La castradoria tiene en la oreja izquierda por abajo un mosquito.

El que se crea su dueño puede presentarse en el término a recogerle el que le será entregado por el Alcalde de Barrio de dicho pueblo previo pago de multa y daños; pues de nó, se procederá a su remate segun previene la ley.

Polaciones 29 de Agosto de 1874. — Benito Alles.

Ayuntamiento de Arredondo.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año próximo de 1874 a 1875, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias, a fin de que los contribuyentes lo examinen y puedan hacer uso de su derecho si se creen agraviados.

Arredondo 28 de Agosto de 1874. — Gabriel J. Alonso.

Ayuntamiento de Mollado.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria por el término de ocho dias, a fin de que puedan enterarse de él los contribuyentes y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Mollado 4 de Agosto de 1874. — Manuel Ceballos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Castañeda.	Tierra.	José Gomez Lamadrid.	Sin cabida ni linderos.	Conso.	1791
	Prados de idem.	Prado.	Bernardo Velez Cuevas.	id ni cabida.	id.	1780
	La Peña	Casa.	id	id	id.	id.
	Piedrahita.	Idem.	Cofradia Animas de la fuent.	id	id.	id.
	Burio.	Prado.	id	id	id.	id.
	Sogueros.	Casa.	id	id	id.	id.
	Burio.	Tierra.	id	id	id.	id.
	Hoyosa.	Tierra.	id	id	id.	id.
	Garabayo.	Idem.	id	id	id.	id.
	Serna.	Hara.	id	id	id.	id.
	Sobrecaya.	Tierra.	id	id	id.	id.
	Llaguna.	Hara.	id	id	id.	id.
	Fuente de Cuadro.	Prado.	id	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	Paula Martinez Rubin Celis.	id	id.	id.
	Rabo de Gato.	Prado.	id	id	id.	id.
	Esquinal.	Casa.	id	id	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	id	id	id.	id.
	Prado de Hoyo.	Otra.	id	id	id.	1781
	Sobre la Barcena.	Otra.	id	id	id.	id.
	Lloviana.	Idem y prado.	id	id	id.	id.
	San Pedro.	Casa.	id	id	id.	id.
	Idem Llan.	Prado.	id	id	id.	id.
	Cuerna en Roja.	Heredad.	id	id	id.	id.
	Quintas.	Prado.	id	id	id.	id.
	Centenal.	Heredad.	Doña Juana Verdeja,	Sin cabida ni linderos.	id.	1789
	Laguna.	Otra.	D Antonio Fernandez.	id	id.	id.
	Canaleja.	Idem.	id	id	id.	id.
	Barrial.	Idem.	id	id	id.	id.
	Sobre villa.	Idem.	id	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	id	id	id.	id.
	Idem Prorosa.	Idem.	Paula Rubin de Celis.	id	id.	id.
	Arenal.	Prado.	id	id	id.	id.
	Venta de Hoz.	Otra.	id	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	id	id	id.	id.
Centenal.	Heredad.	id	id	id.	id.	
Laguna.	Otra.	Antonia Fernandez.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.	
Canaleja.	Idem.	id	id	id.	id.	
Barrial.	Idem.	id	id	id.	id.	
Sobrevilla.	Idem.	id	id	id.	id.	
Idem.	Casa.	id	id	id.	id.	
oz	Prado.	Juan Martinez Rubin.	id	id.	id.	
Centenal.	Tierra.	id	id	id.	id.	
Guruosin.	Otra.	id	id	id.	id.	
Perujo.	Idem.	id	id	id.	id.	
Valleja.	Idem.	Pedro Verdeja.	id	id.	id.	
Peña.	Idem.	id	id	id.	id.	
Mudeca.	Idem.	id	id	id.	id.	
Malverde	Otra.	id	id	id.	id.	
Molino.	Huerto.	id	id	id.	id.	
San Pedro.	Tierra.	id	id	id.	id.	
Pumares.	Casa.	id	id	id.	id.	
San Andrés.	Tierra.	id	id	id.	id.	
Aldez.	Casa.	id	id	id.	id.	
Senderneo.	Tierra.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.	
Malverde.	Prado.	id	id	id.	id.	
Riodico.	Tierra.	id	id	id.	id.	
Laguna.	Idem.	id	id	id.	id.	
Llano de Malverde.	Idem.	id	id	id.	id.	
Llanillos.	Prado.	id	id	id.	id.	
Bolera.	Casa.	id	id	id.	id.	
Castros.	Tierra.	Nuestra Sra. del Llano de Rionan.	id	id.	id.	
Hoyo.	Prado y casa.	id	id	id.	id.	
Horcada.	Prado.	id	id	id.	id.	
Tresbustillo.	Tierra.	id	id	id.	id.	
Corral de Arriba.	Casa.	id	id	id.	id.	
Concha.	Tierra.	id	id	id.	id.	
Braña.	Idem.	id	id	id.	id.	
Cueto.	Idem.	id	id	id.	id.	
Bárcena.	Casa.	id	id	id.	id.	
Pumares.	Idem.	id	id	id.	id.	
Lafuente.	Casa.	id	id	id.	id.	
Riosiao.	Heredad.	id	id	id.	id.	
Hoyos.	Idem.	Capellania de Cicero.	id	id.	1791	
Braña.	Dos prados.	id	id	id.	id.	
Concl s.	Heredad.	id	id	id.	id.	
Hoye.	Dos heredades.	id	id	id.	id.	
Casa llo.	Otra.	José Gomez Lamadrid.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.	
La jita.	Casa y prado.	id	id	id.	id.	
Malmares.	Casa.	id	id	id.	id.	
Herion.	Prado.	id	id	id.	id.	
La Cotera.	Otra.	id	id	id.	id.	

Se continuará

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Mjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañia de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiade.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cruz, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Ampulco, Mazatlan, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn 80c.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dorica Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y Compañia, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Gafas para carreteros.

Filiaciones.

ANUNCIO.

Del pueblo de Pámanes se ha estraiado el día 15 del pasado Agosto una cerda como de dos años propia de doña Manuela Lomba.

La persona que la retenga en su poder se servirá avisar á dicha señora vecina del del pueblo citado, quien abnara los gastos de mantencion y demas que se hayan originado.

Santander 2 de Setiembre de 1874.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martín, Agente general de la Compañia, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA Y EN FOCA EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (sa vo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.600 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al nutricional objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma me excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase	Rvn 3.000
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendran todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañia, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañia.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Préstau este servicio los **VAPORES**

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamiento, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acaredo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguno clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza **Minera.**

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Paraguera DE Mafias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONT. VIEJO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas, nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña.	Rvn. 300	150
Lisboa.	500	250
Montevideo.	3.130	1.000
Buenos Aires.	3.430	1.000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Pinedo, Muelle, núm. 15.

El domingo 13 de Setiembre á las 11 de su mañana, tendrá lugar en el estudio del Notario de Benito don Domingo Cadelo, la venta en remate voluntario de una casa de dos pisos con su huerta accesoria y un solar e su frente situados en el inmediato pueblo de Carandia.

El pliego de condiciones se pondrá de manifiesto una hora antes de verificarse el acto.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Maza Compañia 5.